PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-93-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO

AMBIENTE EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES Y UNIDADES OPERATIVAS DE

ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :20602092233Fecha de envío :27/12/2023Nombre o Razón social :CARBAO S.A.C.Hora de envío :06:27:40

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

A FIN DE TENER MAYOR CANTIDAD DE POSTORES SE SOLICITA SE CONSIDERE COMO SERVICIOS SIMILARES EN: SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN Y/O REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y/O SERVICIO DE AMPLIACIONES POR DEMANDA Y/O SUPERVISION DE OBRAS DE REMODELACIÓN ELECTRICA MT Y BT Y/O SUPERVISON DE OBRAS DE AMPLIACIONES EN MT Y BT

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se acoge lo solicitado, se admite ampliar en EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. servicios similares: SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN Y/O REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y/O SERVICIO DE AMPLIACIONES POR DEMANDA Y/O SUPERVISION DE OBRAS DE REMODELACIÓN ELECTRICA MT Y BT Y/O SUPERVISON DE OBRAS DE AMPLIACIONES EN MT Y BT.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-Servicios de supervisión de obras de electrificación y/o redes de media y baja tensión y/o servicio de ampliaciones por demanda y/o supervisión de obras de remodelación eléctrica MT y BT y/o supervisión de obras de ampliaciones en MT y BT.

Nomenclatura : AS-SM-93-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO

AMBIENTE EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES Y UNIDADES OPERATIVAS DE

ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :20602092233Fecha de envío :27/12/2023Nombre o Razón social :CARBAO S.A.C.Hora de envío :06:27:40

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

SOLICITAMOS SE ADICIONE AL PROFESIONAL COMO COORDIANDOR DE LA CARRERA DE MEDIO AMBIENTE, DE IGUAL MODO PARA LOS SUPERVISORES DE SERVICIO DE SE CONSIDERE A LOS PROFESIONALES DE MEDIO AMBIENTE

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se acoge lo solicitado, admitiéndose la carrera profesional de Ing. Ambiental y/o Medio Ambiente, el mismo que se verá refleiado en las bases integradas

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

COORDINADOR (01)

Profesional en ingeniería Eléctrica y/o ingeniería Mecánica Eléctrica, y/o ingeniería Industrial, y/o Ingeniería Ambiental y/o Medio Ambiente, titulado y colegiado, (la colegiatura se creditará para el inicio de la prestación del servicio).

Nomenclatura : AS-SM-93-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO

AMBIENTE EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES Y UNIDADES OPERATIVAS DE

ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :20602092233Fecha de envío :27/12/2023Nombre o Razón social :CARBAO S.A.C.Hora de envío :06:27:40

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

SOLICITAMOS SE CONSIDERE COMO EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE PARA CORDINADOR, LA EXPERIENCIA COMO JEFE DE SUPERVISIÓN EN OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN Y/O SUPERVISOR DE OBRAS EN EL SECTOR ELECTRICO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

No se acoge lo solicitado, ya que lo solicitado en bases es tener un profesional con experiencia en seguridad. En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-93-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO

AMBIENTE EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES Y UNIDADES OPERATIVAS DE

ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código : 20549475851 Fecha de envío : 27/12/2023

Nombre o Razón social : ZIL INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 16:53:40

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Coordinador

Para fomentar una participación más amplia de profesionales, es importante incluir a aquellos de Ingeniería Química, Minas y Medio Ambiente. Estas carreras están frecuentemente vinculadas con los puestos de Ingenieros de Seguridad y Medio Ambiente en diversos sectores

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: B.3 Literal: B.3.1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se acoge parcialmente lo solicitado, admitiéndose la carrera profesional de Ing. Ambiental y/o Medio Ambiente, el mismo que se verá reflejado en las bases integradas. Las demás profesiones no son análogas al objeto de la convocatoria. En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

COORDINADOR (01)

Profesional en ingeniería Eléctrica y/o ingeniería Mecánica Eléctrica, y/o ingeniería Industrial, y/o Ingeniería Ambiental y/o Medio Ambiente, titulado y colegiado, (la colegiatura se acreditará para el inicio de la prestación del servicio).

Nomenclatura : AS-SM-93-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO

AMBIENTE EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES Y UNIDADES OPERATIVAS DE

ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código : 20549475851 Fecha de envío : 27/12/2023

Nombre o Razón social : ZIL INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 16:53:40

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación: Supervisores de Servicio

Para fomentar una participación más amplia de profesionales, es importante incluir a aquellos de Ingeniería Química, Minas y Medio Ambiente. Estas carreras están frecuentemente vinculadas con los puestos de Ingenieros de Seguridad y Medio Ambiente en diversos sectores

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: B.3 Literal: B.3.1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se acoge parcialmente lo solicitado, admitiéndose la carrera profesional de Ing. Ambiental y/o Medio Ambiente, el mismo que se verá reflejado en las bases integradas. Las demás profesiones no son análogas al objeto de la convocatoria. En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SUPERVISORES DEL SERVICIO (05)

Serán profesionales en Ingeniería Eléctrica y/o ingeniería Mecánica Eléctrica y/o Ingeniería Industrial, y/o Ingeniería Ambiental y/o Medio Ambiente, titulados y colegiados, (la colegiatura se acreditará para el inicio de la prestación del servicio).

Nomenclatura : AS-SM-93-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO

AMBIENTE EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES Y UNIDADES OPERATIVAS DE

ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :20549475851Fecha de envío :27/12/2023Nombre o Razón social :ZIL INGENIERIA S.A.C.Hora de envío :16:53:40

Consulta: Nro. 6 Consulta/Observación: Supervisores de Servicio

Para promover una participación más extensa de profesionales, es crucial que la experiencia se reconozca desde el

momento en que obtienen su bachiller

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: B.4 Literal: B.4 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

No se admite la acreditación de experiencia como bachiller, debido al nivel de responsabilidad que tendrá el profesional. En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-93-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO

AMBIENTE EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES Y UNIDADES OPERATIVAS DE

ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código : 20549475851 Fecha de envío : 27/12/2023

Nombre o Razón social : ZIL INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 16:53:40

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Para la experiencia del postor, se debería considerar las Supervisiones en Seguridad en Actividades Mineras, dado que estas incluyen tareas relevantes del sector eléctrico.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2. Literal: C Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

No se acoge lo solicitado, debido a que no se garantizaría la experiencia en actividades del sector eléctrico. En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-93-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO

AMBIENTE EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES Y UNIDADES OPERATIVAS DE

ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :20603919026Fecha de envío :27/12/2023Nombre o Razón social :OTORCA S.A.C.Hora de envío :19:50:01

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Solicitamos que en el item formacion academica del personal clave tanto para coordinadores asi como para los supervisores del servicio sea ampliada y acoja a profesionales como Ing. Civil, Ing. Minas, Ing. Ambiental, Ing. Metalurgistas, etc. ya que los profesionales mencionados tambien desarrollan trabajos EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE las cuales son objeto de la presente convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se acoge parcialmente lo solicitado, admitiéndose la carrera profesional de Ing. Ambiental y/o Medio Ambiente, el mismo que se verá reflejado en las bases integradas. Las demás profesiones no son análogas al objeto de la convocatoria. En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

COORDINADOR (01)

Profesional en ingeniería Eléctrica y/o ingeniería Mecánica Eléctrica, y/o ingeniería Industrial, y/o Ingeniería Ambiental y/o Medio Ambiente, titulado y colegiado, (la colegiatura se acreditará para el inicio de la prestación del servicio). SUPERVISORES DEL SERVICIO (05)

Serán profesionales en Ingeniería Eléctrica y/o ingeniería Mecánica Eléctrica y/o Ingeniería Industrial, y/o Ingeniería Ambiental y/o Medio Ambiente, titulados y colegiados, (la colegiatura se acreditará para el inicio de la prestación del servicio).

Nomenclatura : AS-SM-93-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO

AMBIENTE EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES Y UNIDADES OPERATIVAS DE

ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :20603919026Fecha de envío :27/12/2023Nombre o Razón social :OTORCA S.A.C.Hora de envío :19:50:01

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

solicitamos se incluya en el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad el proentaje del 10% al 25% del monto facturado equivalente para los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

reglamento de la ley de contrataciones del estado ARTICULO 49 NUMERAL 49.6

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se aclara que el presente procedimiento de selección deviene de un desierto correspondiente a un Concurso Público, y visto las bases estándar elaboradas y aprobadas por el OSCE, indica que este tipo de experiencia solo aplica para procedimiento cuyo valor estimado sea igual que una Adjudicación Simplificada.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-93-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO

AMBIENTE EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES Y UNIDADES OPERATIVAS DE

ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :20604547190Fecha de envío :27/12/2023Nombre o Razón social :TURA COMPANY S.A.C.Hora de envío :22:31:40

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

De acuerdo con las bases establecidas, solicitamos a la entidad convocante incluir en la definición de obras similares o equivalentes a los contratos de SERVICIO DE SUPERVISION PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES. Estas actividades están directamente vinculadas con el alcance del servicio objeto de la licitación.

Quedamos a la espera de su confirmación para garantizar una adecuada evaluación de la experiencia del postor en consonancia con los requisitos establecidos en las bases de la licitación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: c Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

No se acoge lo solicitado, al no ser un servicio similar al sector eléctrico, el mismo que no fue solicitado en las bases. En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-93-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO

AMBIENTE EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES Y UNIDADES OPERATIVAS DE

ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :20100114349Fecha de envío :27/12/2023Nombre o Razón social :SGS DEL PERU S.A.C.Hora de envío :23:20:54

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Solicitamos considerar como opción de oficina administrativa, sedes en otras ciudades, como Lima, Pisco, Chincha,

Arequipa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.10.2 Literal: NA Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

No se acoge lo solicitado, por no ser ciudades donde se desarrollará el servicio.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-93-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO

AMBIENTE EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES Y UNIDADES OPERATIVAS DE

ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código : 20100114349 Fecha de envío : 27/12/2023

Nombre o Razón social : SGS DEL PERU S.A.C. Hora de envío : 23:20:54

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

¿Los Supervisores destacados a U.E. Ayacucho, U.E. Huancavelica, U.E. Selva Central, U.E. Huánuco, U.O. Tingo María; U.O. Pasco, U.E. Tarma, U.E Junín, tendrán un espacio de trabajo (Habilitado con: Escritorio, silla e internet) dentro de alguna oficina de Electrocentro para realizar trabajos administrativos y coordinaciones?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 7 Literal: NA Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se precisa, que el personal (supervisores) no tendrán un espacio de trabajo en las unidades donde se desarrollará el servicio.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-93-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO

AMBIENTE EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES Y UNIDADES OPERATIVAS DE

ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :20100114349Fecha de envío :27/12/2023Nombre o Razón social :SGS DEL PERU S.A.C.Hora de envío :23:20:54

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Solicitamos considerar otras especialidades de ingeniería que cumplan con la experiencia solicitada. Por ejemplo: Ingeniería de Energía, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Mecánica, entre otros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.10.3 Literal: A Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se acoge parcialmente lo solicitado, admitiéndose la carrera profesional de Ing. Ambiental y/o Medio Ambiente, el mismo que se verá reflejado en las bases integradas. Las demás profesiones no son análogas al objeto de la convocatoria. En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

COORDINADOR (01)

Profesional en ingeniería Eléctrica y/o ingeniería Mecánica Eléctrica, y/o ingeniería Industrial, y/o Ingeniería Ambiental y/o Medio Ambiente, titulado y colegiado, (la colegiatura se acreditará para el inicio de la prestación del servicio). SUPERVISORES DEL SERVICIO (05)

Serán profesionales en Ingeniería Eléctrica y/o ingeniería Mecánica Eléctrica y/o Ingeniería Industrial, y/o Ingeniería Ambiental y/o Medio Ambiente, titulados y colegiados, (la colegiatura se acreditará para el inicio de la prestación del servicio).

Nomenclatura : AS-SM-93-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO

AMBIENTE EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES Y UNIDADES OPERATIVAS DE

ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código : 20100114349 Fecha de envío : 27/12/2023

Nombre o Razón social : SGS DEL PERU S.A.C. Hora de envío : 23:20:54

Consulta: Nro. 14
Consulta/Observación:
De acuerdo con TDR:

Experiencia mínima cinco (05) años después de haber obtenido el título de profesional, en trabajos de Coordinador/ Jefe y/o supervisor de seguridad en empresas del sector eléctrico.

Se solicita considerar Coordinador/ Jefe/ Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional/ SSOMA/ Seguridad Industrial y las variantes que designen responsabilidades en Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

Acápite de las bases: Sección: Especifico Numeral: 7.10.3 Literal: A Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

No se acoge lo solicitado, debido a que no se garantizaría la experiencia en actividades del sector eléctrico.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-93-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO

AMBIENTE EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES Y UNIDADES OPERATIVAS DE

ELECTROCENTRO S.A.

Ruc/código :20100114349Fecha de envío :27/12/2023Nombre o Razón social :SGS DEL PERU S.A.C.Hora de envío :23:20:54

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Se solicita considerar Servicios Similares: Auditorías OHSAS 18001 e ISO 45001, Auditorías MTPE/ MINTRA, Supervisión SSO, Fiscalización de Seguridad y Salud Ocupacional en cualquier rubro (energia, mineria, hidrocarburos, industrial, etc)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 7.10.4 Literal: NA Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

No se acoge lo solicitado, debido a que no se garantizaría la experiencia en actividades del sector eléctrico. En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: